



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Colaboración eficaz y su aporte en los procesos de
criminalidad organizada

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cerna Sanchez, Juliana Jackeline (orcid.org/0000-0003-2101-026X)

ASESORAS:

Mg. Alarcón Agreda, Marilyn (orcid.org/0000-0001-7214-7288)

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO-PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente investigación va dedico a Dios y a mi madre, la que es gestora de este sueño por su perseverancia y ejemplo, por su dedicación y compañía, por enseñarme desde pequeña que la vida es difícil, pero que los sueños sí pueden cumplirse.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer este esfuerzo a mis dos asesoras, la Mg. Luz Aurora Saavedra Silva y la Mg. Marilyn Alarcón Agreda porque se convirtieron en fuente de inspiración, con su carácter, su temple y sobre todo su empatía al momento de guiarme en el desarrollo de la investigación, y en consecuencia que la vida sea muy generosa con ustedes.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	11
3.1.1 Tipo de Investigación	11
3.1.2 Diseño de Investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	12
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	14
3.5.1. Técnica de entrevista	14
3.5.2. Técnica de análisis de documentos:	14
3.5.3. Instrumento de guía de entrevista	15
3.5.4. Instrumento de Guía de Análisis Documental	15
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos Éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
4.1. Descripción de Resultados.....	17
4.2. Discusión de Resultados	27
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Transcripción del Proceso Criminal</i>	17
Tabla 2: <i>Transcripción de Investigación en Organizaciones criminales</i>	19
Tabla 3: <i>Transcripción participación del Colaborador Eficaz</i>	22
Tabla 4: <i>Transcripción de Investigación en Organizaciones criminales</i>	24

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada, permitiendo contribuir a los operadores de justicia en la búsqueda y esclarecimiento de la verdad en los procesos de criminalidad organizada o se recurre como un mecanismo para que los procesados logren reducir sus penas.

Para este fin se utilizó como metodología el enfoque cualitativo, de tipo no experimental de diseño transversal – correlacional, se emplearon como técnica la entrevista y su respectivo instrumento (guía de entrevista), dirigido a los participantes conformado por juristas del Distrito Judicial de Lambayeque, es decir, jueces, fiscales y abogados litigantes.

Alcanzando como resultado que el aspirante a este beneficio contará con información determinante como lugares, nombres, fechas y objetivos concretos del accionar de la organización; para que su aporte sea eficiente, debiendo ser corroborada por el fiscal y así desarticular las organizaciones criminales, cumpliendo con el fin de la Ley 30077.

Como conclusión, se podría considerar válido un testimonio real y concreto para el convenio de colaborador eficaz, entendiendo así que esta figura se encuentra prevista en el Nuevo Código Procesal Penal y la Ley 30077.

Palabras Clave: Colaboración eficaz, Criminalidad organizada, Ley 30077.

ABSTRACT

This thesis aims to establish the contributions of effective collaboration in organized crime processes, allowing justice operators to contribute to the search and clarification of the truth in organized crime processes or is used as a mechanism for offenders get their sentences reduced.

For this purpose, the qualitative approach was used as a methodology, of a non-experimental type with a transversal - correlational design, the interview and its respective instrument (interview guide) were used as a technique, directed at the participants made up of jurists from the Judicial District of Lambayeque, that is, judges, prosecutors and trial lawyers.

Reaching as a result that the applicant for this benefit will have determining information such as places, names, dates and specific objectives of the organization's actions; for their contribution to be efficient, it must be corroborated by the prosecutor and thus dismantle criminal organizations, fulfilling the purpose of Law 30077.

In conclusion, a real and concrete testimony could be considered valid for the effective collaborator agreement, understanding that this figure is provided for in the New Code of Criminal Procedure and Law 30077.

Keywords: Effective collaboration, Organized crime, Law 30077.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, así como en el mundo, existen diversos tipos de delitos, entre ellos, que por su comisión – acción u omisión – diferencian su afectación ante la sociedad, lo que diferenció la conducta contraria a la norma penal, encontrando dentro de los delitos cometidos por una conducta delictiva mediante una “acción” a los delitos de mayor gravedad, complejidad y de mayor escala, los cuales por su propia naturaleza cuentan con la participación de un determinado grupo de personas, y según su participación, realizan determinados hechos delictivos tipificados en el Código Penal.

A todo este movimiento de personas para fines ilícitos se les da el nombre de organizaciones criminales, tales que realizan actividades delictivas y en ocasiones ocultan evidencias de su actuación, muchas veces el fiscal en su función persecutora del delito y como titular de la acción penal se ve restringido a calificar un delito, debido al verse limitado en cuanto a los medios de prueba que pudiera obtener y aportar para la investigación que conllevaría a condenar al investigado; sin embargo, termina sin poder formalizar una investigación conforme se requiere en la etapa de investigación preparatoria o del juzgamiento mismo.

No obstante, para solucionar ello es que justamente se ha tomado la figura del colaborador eficaz, o como es llamado en otras legislaciones, delator, el cual permite recibir los aportes de un investigado en ese caso, para recolectar los medios de prueba suficientes que permitirán formalizar la investigación que esclarezcan el hecho cometido a fin de solicitar una prisión preventiva, detenciones, incautaciones y demás requerimientos por parte del fiscal, o acusación que conlleven a una sentencia condenatoria de los demás implicados.

Sin embargo, para que una persona sea admitida como colaborador eficaz, se ha establecido que dicha persona debe cumplir ciertos requisitos, de un modo más claro, la información que se desee aportar o proveer al fiscal, debe ser relevante y aportar al caso de manera extraordinaria, asimismo, no se puede ser colaborador eficaz para todos los delitos, sino que necesariamente tendría que tratarse de delitos que enmarquen una trascendencia jurídica importante o grave si queremos entenderlo así y, entre otros aspectos, que se encuentren tipificados en la sección VI del Código Procesal Penal, por ello con la sola exposición de esta situación se

genere duda, ya que origina la interrogante, en qué magnitud debería aportar la información proporcionada por un colaborador eficaz y cómo es que busca serlo; asimismo, entre otras preguntas que seguramente van apareciendo en este tema.

En un plano internacional, Fernández (2017) ha señalado que existe una necesidad de contar con diferentes medios que permitan perseguir el delito que nace en determinados grupos de personas organizadas para cometer ilícitos; en ese sentido, se lograría a través de la obtención de información, por ello es muy valioso ser parte de una colaboración eficaz, quienes se encuentran inmersos dentro de organizaciones criminales que posteriormente serán investigados y dispondrán con alguna fuente de información para colaborar con la investigación e identificar quienes conforman dicha organización. (pág. 2)

Es decir que la justicia tiene la necesidad de llegar a tratar con el mismo procesado (aspirante a colaborador) para obtener información que le permita continuar persiguiendo el delito, nótese el tipo de herramienta que tiene que llegar a utilizar el ordenamiento jurídico con el único fin de poder esclarecer un hecho y hallar justicia.

No obstante, Sánchez (2020) brinda algunos alcances teóricos sobre un proceso a colaboración eficaz cuando señala que:

(...) formar parte de una investigación y de un modelo de proceso transaccional de justicia penal negociada. La justicia como valor jurídico debe preservarse, siendo el premio concedido por la entidad estatal en función al delito cometido y culpabilidad del hecho; así como al nivel de colaboración con la justicia debe ser medida con rigor para obtener uno de los beneficios por aportar con el proceso.

Evidentemente, el autor citado dejó en claro el marco que debe desarrollarse el proceso de colaboración eficaz, ya que efectivamente se habla de una negociación entre la justicia y una persona que ha cometido un delito, o por lo menos está siendo investigado por la comisión de uno; sin embargo, tal acción se realiza en pro de la impartición de justicia como valor supremo; por otro lado, dicha negociación debe siempre valorarse entre la información brindada, el delito cometido y la relevancia

del aporte para establecer correctamente el beneficio a otorgarse.

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2004) ha establecido condiciones, obligaciones y control del beneficiado señalando en su Artículo 479° numeral 1 donde dispone; el beneficio que se le otorga a un colaborador eficaz es con la condición que no vuelva a incurrir en el delito dentro de los 10 años. Asimismo, se establece un beneficio donde contribuirá con el proceso.

En consecuencia, el otorgamiento de este beneficio está condicionado a que, en efecto, el colaborador eficaz cumpla con ciertas obligaciones, condiciones y se someta además al control por parte del fiscal, que será quien en primera instancia haya corroborado sus aportes.

En esa misma línea, corroborando lo señalado en párrafos anteriores, se reitera que no todo delito es objeto de este proceso, en amparo del artículo 474.2 del NCPP (2004) fijando cuales se puede solicitar ser colaborador eficaz como asociación ilícita, lavado de activos, criminalidad organizada, concusión, corrupción de funcionarios, delitos tributarios, entre otros.

Atendiendo a lo anteriormente señalado, se planteó la siguiente interrogante: ¿Cuál es el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada?

Ante ello, creemos que en la presente investigación se justificó y resultó relevante por cuanto nos permitirá conocer a detalle si es que en realidad existe un aporte en los procesos de criminalidad organizada o si por el contrario, la colaboración eficaz solo se ha tornado en una herramienta que utiliza el colaborador para obtener beneficios sin que este otorgue información relevante para los casos que se encuentren bajo investigación; por otro lado, de existir un aporte, podremos también con el desarrollo de este trabajo académico, conocer que tanto aporta la colaboración eficaz, si en realidad resulta una institución que conlleva al hallazgo de pruebas que permiten al fiscal formalizar la investigación, encontrar la verdad y esclarecer un hecho delictivo o, por el contrario, los aportes resultan irrelevantes para el caso investigado.

En ese mismo sentido, para el desarrollo de la tesis se planteó como **objetivo general**: Establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada. Teniendo como **objetivos específicos**: Definir el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada. Analizar la eficacia del convenio de colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada. Verificar en las sentencias judiciales si la colaboración eficaz es un medio probatorio trascendental para una sentencia condenatoria.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo como trabajos previos que permitieron recopilar para la presente tesis, para esto se contó con los **antecedentes internacionales**.

Godoy (2013) en su tesis titulada “Análisis del colaborador eficaz en el Proceso Penal Guatemalteco”, cuyo objetivo fue analizar la institución del colaborador eficaz según Decreto 21-2006 en entorno del proceso penal. Se concluyó con la importancia que tiene el colaborador eficaz en el sistema de justicia constituyendo un medio probatorio que previene la comisión y continuidad de ilícitos penales, mediante un beneficio. (pág. 102)

Es necesario entender que cuando se habla de colaborador eficaz, estamos hablando de una figura jurídica que ha traído gran trascendencia en los procesos penales, puesto que, aunque sea criticada, es innegable que, una vez materializado el aporte, constituye un constructo de información que es trasladada a modo de prueba a un proceso penal, lo cual permite la consecución de la tan anhelada justicia e incluso la prevención de la continuación de los delitos que por su naturaleza afectan a todo un Estado.

Por otro lado, respecto al crimen organizado, el Departamento de Seguridad Nacional (s.f.) señaló que es un fenómeno actual demasiado complejo caracterizándose por su naturaleza transnacional, flexibilidad, adaptación y recuperación; asimismo, el fin de dicho colaborador es facilitar dicha información, debido que el informante aceptaría su responsabilidad al integrar un grupo criminal y colaborar. (párr. 1 y 2)

Es decir, hablar de esta figura, es hablar de toda una organización de personas que, valiéndose de sistemas cada vez más complejos, corrompen el funcionamiento de un Estado, la tranquilidad y estabilidad de una sociedad, por lo que resulta necesario luchar contra este tipo de organizaciones.

En esa misma línea, Carranza (2017) en su tesis titulada “Crimen Organizado Corporativo”, refirió que reforzar las posturas antes señaladas, se entiende que las organizaciones criminales se construyen justamente para cometer delitos de mayor escala; y en consecuencia, no hacen más que convertir su actuación en más compleja y difícil de dismantelar, llegando incluso a unirse unas empresas con otras, con lo que la red de actos delictivos se vuelve más grande, de ahí que se requiera de una mayor administración; por lo tanto, se convierta toda esta figura en crimen organizado, encontrándose evidenciadas o involucradas en temas de crimen organizado corporativo, de manera que los actos ilícitos cuentan con un sistema de administración muy eficiente respecto al blanqueo de dinero. (pág. 6)

Bardellini, I. & Vicuña, P. (2021) en su tesis titulada “*Análisis de la cooperación eficaz en el sistema ecuatoriano periodo 2020*” de la Universidad de Guayaquil. Las autoras arribaron como una de sus conclusiones, que se, debe de tener presente, que en la legislación ecuatoriana la cooperación eficaz está teniendo un impacto relevante; por otro lado, existen algunos vacíos ya que las normas son claras, precisas o completas en algunos puntos como el caso del procedimiento, siendo así, que debe de ser modificada por los legisladores con el fin de mejorarla.

Gutiérrez, R. (2020) en su tesis titulada “La Cooperación Eficaz Como Técnica De Investigación Frente Al Delito De Delincuencia Organizada Y Su Aplicación En El Ecuador. Período 2014-2018”, en la Universidad Técnica de Ambato. El autor indicó en su conclusión sobre el testimonio de la cooperación eficaz, como medio de prueba en procesos de índole penal, debido a que permite encontrar la verdad material, visto de otra manera para encontrar la verdad dentro del proceso penal; por ende, esto le va a permitir al Juez poder llegar a un convencimiento que se ha cometido un delito, permitiendo determinar la culpabilidad o así mismo la inocencia del sujeto procesado; como también se debe tener en cuenta que la cooperación eficaz haya sido proporcionada de manera que busque una solución al proceso.

De esta misma manera, se contó con **antecedentes nacionales**, los cuales engrandecieron con información la presente tesis.

Mediante Decreto Legislativo 1301 denominada “Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz”, en su parte de exposición de motivos, contenido en el Oficio 010-2017 (2017) sostuvo respecto de la colaboración eficaz que tiene por objetivo conocer a detalle quienes incurrieron en los delitos y cuáles han sido sus intervenciones dentro de una organización; por ello, los medios que se emplea es corroborar la información respecto a las autoridades que tuvieron participación dentro del hecho delictivo, verificando y corroborando ante alguna pretensión de ocultarlo, en efecto, si son bienes del Estado, se busca una solución respecto a cómo se puede rescatar esos bienes apropiados o sustraídos que se encuentran fuera del territorio nacional. (pág. 16)

Por lo que, se entiende que el objeto de la colaboración eficaz es esclarecer todos los detalles que puedan hallarse respecto de la comisión de delitos por parte de organizaciones criminales; no obstante, debe tenerse en cuenta que este medio de prueba permitirá la persecución del delito hasta instancias que no encuentran límite en el territorio nacional, sino que persigue la raíz del delito incluso si este se expande a un nivel internacional; no obstante, este instrumento no solo busca la prueba de un delito consumado, sino incluso de uno que se encuentre en curso, tal es así, que el mismo oficio ha señalado que este mecanismo permite que no se continúe con los actos ilícitos e interrumpirá a las acciones delictivas, facilitando a los autores o partícipes a contribuir a esclarecer y desarticular la organización delictiva; además, brinda información relevante y proporcionar instrumento de los hechos que han incurrido en las actividades delictivas.

Entonces, el objetivo de tener que recurrir a esta figura, tiene como propósito poder ponerle fin a un acto ilícito que se esté ejecutando o que, habiéndose consumado, permita la realización de otros más, situación que evidentemente se frenan cuando se obtiene información relevante y consecuentemente se logra la desarticulación de todas estas organizaciones, así como de la incautación de todo lo que haya servido para la ejecución de tales delitos.

Así pues, es necesario resaltar que debemos tener en cuenta que la justicia se encuentra muchas veces en desventaja frente a la comisión de estos delitos, ya que además de estar complejamente organizados, estos utilizan muchas veces la legalidad para disfrazar sus actividades.

En esa misma línea, Valverde & Suca (2019) en su artículo titulado “Bases configurativas del programa de clemencia en el ordenamiento jurídico peruano: a propósito de la colaboración eficaz”, señaló que la información proporcionado por los colaboradores, ha sido considerado como parte de una desventaja con el pasar del tiempo, de manera que los magistrados junto con la fiscalía podían obtener dicha información respecto al colaborador y actividades ilícitas; asimismo, tenían acceso a los lugares en donde se podían localizar. (pág. 42)

Con lo que a todas luces se puede evidenciar que el aporte que se puede llegar obtener por parte de los colaboradores eficaces es sin duda trascendental por cuanto el beneficio que obtiene el fiscal, es mayor al que se otorga; situación que, si bien puede prestarse a diferentes críticas, no enerva la realidad de que existen efectivamente beneficios innegables para la justicia y consecuentemente, la obtención de la paz social.

Ahora bien, es menester aclarar que no cualquier información debe ser brindada por el colaborador eficaz, o más bien, no cualquier información convertirá a la persona en colaborador eficaz. Sobre ello, Calderón (2019) en su artículo titulado “Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento”. señala que (...) el colaborador(sic) cumpla con proporcionar al Ministerio Público información relevante para la dilucidación(sic) de los hechos y poder cooperar a las acciones que se requiera. (pág. 10)

En atención a ello, es menester aclarar que no puede un delincuente aspirar a ser colaborador eficaz por el solo hecho de tener ciertos datos o información que pudiera compartir, sino que, dicha información debe tener una relevancia que permita el hallazgo de situaciones delictivas, la desarticulación de una organización

criminal u otros que sean necesarios en la persecución de delitos dentro de un proceso penal.

Zapata, C. (2020) en su tesis titulada “La Irregular Utilización De La Declaración Del Colaborador Eficaz Como Elemento De Convicción Para Solicitar La Prisión Preventiva En Los Procesos De Criminalidad Organizada”, en la Universidad Nacional del Santa. El autor concluyó que cuando la declaración del colaborador eficaz se obtuvo vulnerando el derecho al debido proceso, y las demás garantías de la propia actuación probatoria, esto no va a permitir que se traslade a otro proceso penal, ya que, en base al artículo 20 de la Ley N° 30077, se menciona que se permite traslado de materia probatoria aquellos que han sido admitidos y actuados vía judicial; en otras palabras, aquellos denominados actos probatorios.

Así mismo, se tuvo como **Antecedentes Locales**, la siguiente información recabada para el desarrollo del tema de investigación.

Por su parte, Carrasco (2021) en su tesis titulada “La extensión del ámbito de aplicación del colaborador eficaz en la lucha contra el crimen organizado en el Perú”, en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. La autora señaló que no debe basarse en los testimonios que brinda dicho colaborador al momento que rinde sus descargos, sino que debe corroborarse y ser confiable la información proporcionada siendo el verdadero propósito de la colaboración. (pág. 11)

En consecuencia, la autora en mención manifestó que, para existir un mayor aporte a la desarticulación del crimen organizado, es necesario que nuestro ordenamiento jurídico, no límite como fuente de información a aquellos implicados en un crimen, sino además a cualquier fuente que resulte verdaderamente confiable y que cumpla además con los respectivos filtros que se establecen en el Código Procesal Penal como fases.

Por otro lado, Fernández & Julcahuanca (2021) en su tesis titulada “Beneficios Premiales de acuerdo con la Eficacia de la Información del Colaborador Eficaz en el delito de Organización Criminal”, Universidad César Vallejo, Chiclayo. Siendo su objetivo evaluar la adhesión de los beneficios premiales que se le brinda al

colaborador eficaz de acuerdo a la información brindada en los delitos de organización criminal; asimismo, se han referido que la incorporación de los beneficios que se le otorga al colaborador en relación a la información que brinde, quien incurrió en dicho delito y estuvo inmerso dentro de la organización criminal, existiendo una proporcionalidad del beneficio por la información. (pág. 61)

Es decir, que no existe un criterio objetivo que permita sopesar los beneficios que se le otorgan al colaborador eficaz en relación al aporte que este realiza a la investigación, sino que más bien dichos beneficios premiales se otorgarían más obedeciendo a una apreciación subjetiva que a un criterio establecido, en razón de ello, si tenemos en cuenta que es el fiscal quien negocia con el aspirante a colaborador eficaz, entonces todo beneficio que se otorgue se dará por el solo criterio de este y no por un criterio uniformizado a nivel normativo.

Por último, respecto a la criminalidad organizada, Jiménez y Sena (2021) en su tesis titulada “La Positivización de los Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva para el Delito de Organización Criminal.” Universidad César Vallejo, Chiclayo. Cuyo objetivo fue proponer un procedimiento especial con presupuestos materiales para el Delito de Organización Criminal, donde se concluyó que la criminalidad organizada constituye un delito y acarrea como consecuencias la afectación a todo un estado por los actos cometidos dentro de una sociedad. (pág. 7).

Por lo que, evidentemente se entiende que todos los delitos cometidos por organizaciones criminales contienen un alto alcance de afectación, ya que cometen delitos que generan un daño en distintos ámbitos y contextos, teniendo cómo afectado genérico a la sociedad.

Rocha, K. (2019) en su tesis titulada “*El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los delitos de corrupción de funcionarios*” (Tesis de posgrado) Universidad Norbert Wiener. Perú. Se arribó como conclusión que, para el inicio del proceso de colaboración eficaz, el representante del Ministerio Público tenga la corroboración de la información que brindará la persona que aspira hacer colaborador eficaz, para posterior firmar el acuerdo de beneficios y colaboración.

Teniendo como primera categoría a los aportes de la colaboración eficaz; “Es toda información importante, suficiente y eficaz, corroborable por distintos medios a su propia declaración del colaborador eficaz, siendo así, que estos aportes deben de ser voluntarios y de forma coaccionada por ninguna autoridad”. De la Jara, E. (s.f).

Debemos tener en cuenta que el Colaborador eficaz, es aquel sujeto que en su condición de procesado o sentenciado y teniendo información relevante acerca de la comisión de un ilícito, materia de investigación fiscal, o de la participación en el mismo de algún sujeto, aporta dicha información al proceso a efectos de que el mismo se resuelva o en su defecto el Ministerio Público obtenga información suficiente para formalizar la investigación, obteniendo el informante beneficios conforme a la negociación con el representante del Ministerio Público.

De esta manera debemos señalar a la colaboración eficaz; como aquel proceso mediante el cual un fiscal recibe información por parte de un colaborador, al cual por seguridad se le codifica, a efectos de que use la misma en un proceso de investigación penal principal, tramitándose este en secreto.

Al respecto como primera subcategoría, colaboración eficaz; “Es aquel mecanismo que la justicia penal tiene, con el fin de otorgar una justicia premial a aquella persona que se ha arrepentido y brindará información sobre hechos delictivos que haya cometido o que se le atribuyen, siendo que esta información debe ser eficaz e importante para poder erradicar alguna nueva actividad delictiva” (San Martín, C. 2015).

Por otro lado, como segunda subcategoría, a los Procesos de colaboración eficaz; “Proceso que busca de una y otra manera ser una ayuda para las personas que están involucradas en algún delito de crimen organizado y que busquen acogerse con este beneficio de ser colaborador eficaz”. (Reátegui, J. 2018).

Para referirnos a la segunda categoría la cual es procesos de criminalidad organizada, primero debemos tener claro la definición doctrinal del Crimen organizado, como aquel conjunto de actos ilícitos llevado a cabo ilegalmente por un conjunto de personas que pueden ser incluso jurídicas, a través de la cual se busca burlar al estado y a la justicia para obtener provechos indebidos, los cuales son

materia de investigación si se llega a conocer o sospechar fundadamente de la ejecución de los mismos.

En esta misma línea los procesos de criminalidad organizada vienen a ser aquel “proceso penal para la criminalidad organizada está establecido en la ley 30077, que va de la mano con el Código Procesal Penal; la cual establece los plazos, las técnicas de investigación, la tutela de derecho y el debido proceso”. Velázquez, R. (2021).

Al hacer, mención como primera subcategoría, se tiene a la Criminalidad organizada; “Es aquella organización conformada por tres a más personas que tiene como fin cometer diversos delitos graves de manera permanente y así poder obtener beneficios económicos, políticos y sociales”. (García, P. 2019).

Así mismo como segunda subcategoría se tiene la Ley contra el crimen organizado, 30077

“La presente ley tiene una finalidad de fijar aquellas reglas y procedimientos acordes a la investigación, juzgamientos y así mismo sanciones para los delitos que son cometidos por organizaciones criminales.” (Ley N° 30077).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación:

3.1.1 Tipo de Investigación:

Arias, (2021) La investigación realizada fue básica - transversal explicativo o investigación pura, debido a que no resuelve algún problema inmediato si no sirve como base para otras investigaciones. Asimismo, se pueden plantear tesis con alcances exploratorios, descriptivos o hasta correlaciones.

En ese contexto, la presente tesis mantuvo un enfoque cualitativo, de tipo básico, ya que, se buscó establecer cuál es el aporte que tiene la figura de colaboración eficaz en los procesos de crimen organizado, generando información recopilar conocimiento sobre ello a través del marco teórico.

3.1.2 Diseño de Investigación:

Arias, J. (2020), en la investigación se empleó es no experimental de un enfoque cualitativo, donde no se utilizará datos descriptivos a las que se someterán las variables planteadas y sin realizar manipulación de variables.

En ese mismo sentido, la tesis fue de diseño no experimental, ya que se usó el método de análisis y además se estableció una relación de causalidad entre la figura de colaboración eficaz como causa y el efecto que genera su aporte en los procesos de crimen organizado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Categorías: Proceso que busca reducir información para poder describir de forma conceptual y así responder a una estructura sistemática para los demás (Alfonzo, N. 2012, p. 3). En la tesis, las categorías fueron “Aporte de la colaboración eficaz” y “Procesos de criminalidad organizada”.

Categoría 1:

- **Aporte de la colaboración eficaz**

“Es toda información importante, suficiente y eficaz, corroborable por distintos medios a su propia declaración del colaborador eficaz, siendo así, que estos aportes deben de ser voluntarios y no de forma coaccionada por ninguna autoridad”. De la Jara, E. (s.f).

Categoría 2:

- **Procesos de criminalidad organizada**

“El proceso penal para la criminalidad organizada está establecido en la ley 30077, que va de la mano con el Código Procesal Penal; la cual establece los plazos, las técnicas de investigación, la tutela de derecho y el debido proceso”. Velázquez, R. (2021).

Subcategorías:

“Una subcategoría es un elemento surgido de una categoría y permite detallar de forma específica en relación directa con esta”. (Batís Consultores,

2020). En el presente trabajo de investigación las subcategorías se denominan “Colaboración Eficaz” y “Criminalidad organizada”.

Subcategoría 1:

- **Colaboración eficaz**

“Es aquel mecanismo que la justicia penal tiene, con el fin de otorgar una justicia premial a aquella persona que se ha arrepentido y brindará información sobre hechos delictivo que haya cometido o que se le atribuyen, siendo que esta información debe ser eficaz e importante para poder erradicar alguna nueva actividad delictiva” (San Martín, C. 2015).

- **Procesos de colaboración eficaz**

“Proceso que busca de una y otra manera ser una ayuda para las personas que están involucradas en algún delito de crimen organizado y que busquen acogerse con este beneficio de ser colaborador eficaz”. (Reátegui, J. 2018).

Subcategoría 2:

- **Criminalidad organizada**

“Es aquella organización conformada por tres a más personas que tiene como fin cometer diversos delitos graves de manera permanente y así poder obtener beneficios económicos, políticos y sociales”. (García, P. 2019).

- **Ley contra el crimen organizado, 30077**

“La presente ley tiene una finalidad de fijar aquellas reglas y procedimientos acordes a la investigación, juzgamientos y así mismo sanciones para los delitos que son cometidos por organizaciones criminales.” (Ley N° 30077).

3.3. Escenario de Estudio

En la presente investigación, el escenario de estudio se contó con 3 Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Chiclayo, de igual forma se contó también con el aporte de 3 Fiscales del Ministerio Público - Distrito Fiscal de

Lambayeque - Sede Chiclayo y 3 abogados litigantes especialistas en derecho penal.

3.4. Participantes:

Estuvo comprendido por las instituciones vinculadas directamente con el problema, siendo en el presente caso:

- 03 Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque – Sede Chiclayo.
- 03 Fiscales del Distrito Fiscal de Lambayeque – Sede Chiclayo.
- 03 Abogados litigantes especialistas en derecho penal - Sede Chiclayo.

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de entrevista:

En la presente investigación, se aplicó la técnica de la entrevista, donde consiste en la obtención de datos, recolectados según los sujetos que fueron entrevistados; asimismo, la información recolectada sirvió para absolver determinadas incertidumbres conllevando a la convicción y experiencias. (Valderrama, S. 2015).

Para ello, se estableció una entrevista con determinadas preguntas para nuestros participantes, las cuales permitieron establecer cuál es el aporte del colaborador eficaz en un proceso de criminalidad organizada.

3.5.2. Técnica de análisis de documentos:

Mediante la centralización de materiales de lectura, internet, ley, jurisprudencia respecto de nuestra categoría y subcategoría de estudio.

En este contexto, Arias, J. (2021) indicó que el análisis documental es un proceso de revisión que se utiliza para recopilar datos del documento a examinar, siendo de fuentes primarias y principales que facultaron al investigador.

3.5.3. Instrumento de guía de entrevista:

También llamado encuesta y comprende un conjunto de preguntas escritas que el investigador administra a las unidades de análisis, con la finalidad de obtener datos. (Ríos, R. 2017, Pág. 104). Este instrumento permitió establecer el orden de las preguntas y los lineamientos generales que debieron seguirse a efectos de poder desarrollar la entrevista correctamente.

3.5.4. Instrumento de Guía de Análisis Documental:

Este instrumento se empleó para desarrollar el objetivo que es establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

Acerca de ello, Ríos, R. (2017), señala que sirve para anotar datos o informaciones encontradas en fuentes documentales.

3.6. Procedimientos

Se utilizó la técnica de la entrevista con su instrumento, las cuales fueron aplicadas a los jueces, fiscales y abogados litigantes en materia penal; quienes de forma presencial o en algunos casos remota.

Asimismo, a través de sus respuestas los participantes coadyuvaron a establecer el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada, planteada en la presente tesis, acerca del tema de colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada.

3.7. Rigor científico

El rigor según Noreña, A. L. (2012), consideró como un concepto transversal en el desarrollo de un proyecto de investigación que permite valorar la aplicación de los métodos de investigación, y sus técnicas de análisis para la obtención y el procesamiento de los datos” (p. 263- 274).

La presente tesis se trabajó manteniendo los estándares mínimos requeridos para su ejecución, en atención a ello:

Validez: Se basa en las correctas construcciones mentales que los partícipes en la investigación proporcionan al investigador” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), por ello, se elaboró correctamente el instrumento con base en dos criterios:

Validez interna o credibilidad: Mertens (2010) citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), definió como la correspondencia entre la forma que el participante percibe los conceptos vinculados con el planteamiento y el modo como el investigador retrata los puntos de vista del participante. (pág. 489). En la presente tesis, el autor fue quien redactó su propio instrumento.

Validez externa o transferibilidad: En ciertos casos, pueden dar pautas para tener una idea general del problema estudiado y así poder aplicar ciertas soluciones en otro ambiente. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Por lo cual los aportes hallados respecto de la colaboración eficaz, podrá ser tomado en cuenta en futuras investigaciones.

3.8. Método de análisis de datos

Hermida, J. (2020) citando a Denzin y Lincoln (2012), sostuvo que la investigación cualitativa implica un acercamiento interpretativo y naturalista del mundo, es decir, se estudian los objetos en sus escenarios naturales, tratando de interpretar a los fenómenos en términos de los significados que las personas les atribuyen.

3.9. Aspectos Éticos

Salazar R, María B, Icaza G, María de Fátima, & Machado A, Oscar J. (2018) indicaron que, para considerar ético, las hipótesis deben de ser razonables y aptas con honestidad, se obtenga respuestas y un mínimo de riesgo al momento de realizarlas.

Es así, la autora respetó la ética durante todo el proceso, esto es desde la redacción de las citas, reconociendo los autores de las fuentes plasmadas y

reflejándose ello en el porcentaje de similitud que nos brinda la universidad como límite, esto es menor o igual al 25% en el reporte de similitud turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de Resultados

Vinculado al objetivo general consiste en establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada; por ende, se realizaron 9 entrevistas a los participantes de la presente investigación:

Tabla 1: *Transcripción del Proceso Criminal*

Pregunta 1.-		
¿Considera usted que un proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja?		
ENTREVISTADO 1: Juez	ENTREVISTADO 2: Juez	ENTREVISTADO 3: Juez
Claro que sí, debido a que al momento de la ejecución participan varias personas, dificultando a obtener los medios probatorios. En algunos casos, el producto del delito está distribuido en diferentes actividades económicas, lo que complica su investigación.	Es evidente, dado en la actividad probatoria; por lo general, incluso los Fiscales, debido a esta circunstancia lo declaran así, poniendo a conocimiento del Juez de Investigación Preparatoria.	La complejidad se base en la estructura criminal que presentan dichas bandas; las misma que dentro de un mismo proceso se ve una pluralidad de delitos e imputados cumpliendo un rol específico dentro de la organización criminal.
ENTREVISTADO 1: Fiscal	ENTREVISTADO 2: Fiscal	ENTREVISTADO 3: Fiscal
Sí, todo proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja, y ello se debe no solo a la numerosidad de hechos a investigar, sino a la cantidad de imputados, agraviados, delitos, aunado a las múltiples diligencias que se realizan en torno a un mismo proceso.	Si, dado las características de las investigaciones del crimen organizado por contar con gran cantidad de información, investigados, múltiples y graves delitos, grado de organización, forma y modo de operar, resultando a este tipo de grupos criminales de naturaleza compleja.	Sí, porque por las máximas de la experiencia, toda organización criminal está compuesta por varias personas que se reparten roles o funcionales, cuya labor por lo general es clandestina, utilizando medios que hacen difíciles de ser detectado.
ENTREVISTADO 1: Abogado	ENTREVISTADO 2: Abogado	ENTREVISTADO 3: Abogado

<p>Efectivamente, tiene una naturaleza compleja, puesto que la organización criminal está conformada por dos o más integrantes y responde a una estructura vertical con roles determinados, donde muchas veces suele ser difícil dar a la jefatura o dirección de la organización; además, la organización criminal suele utilizar una serie de mecanismos de camuflaje y colaboración de terceros.</p>	<p>Si, considero que todo proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja, ya que existen diversas diligencias por desarrollarse en el ínterin de las investigaciones, así como autores y partícipes en varias ocasiones pueden ser diversos.</p>	<p>Sí, está en razón por su estructura delictiva, así como de la pluralidad de integrantes, delitos cometidos y/o actos de investigación.</p>
---	--	---

INTERPRETACIÓN: Se puede evidenciar que los entrevistados (jueces, fiscales y abogados), refirieron de forma unánime que un proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja por las múltiples actuaciones y contenido que lo comprende.

Objetivo específico 1: Definir el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

Tabla 2: *Transcripción de Investigación en Organizaciones criminales*

Pregunta 3.-

¿Qué aportes puede brindar un colaborador eficaz a un proceso de criminalidad organizada?

ENTREVISTADO 1: Juez	ENTREVISTADO 2: Juez	ENTREVISTADO 3: Juez
Podemos afirmar que el colaborador eficaz es una persona involucrada en la comisión de hechos delictivos; por tanto, su aporte es fundamental para investigar los casos criminosos; quien puede identificar a los autores y poder aportar medios probatorios para ser considerado por el Fiscal y así acreditar la conducta delictiva.	El colaborador eficaz, por su propia naturaleza, se entiende que es utilizado por la Fiscalía para probar su teoría del caso; pero deberá tener sus corroboraciones, es decir, no solo puede pretender la Fiscalía, con un solo testigo como colaborador eficaz, se condene a un ciudadano sometido a juicio.	El aporte de un colaborador eficaz, dentro de un proceso de organización criminal, es primordial; por cuanto da información sobre cómo está estructurada una organización criminal, quienes son los líderes, cómplices primarios y secundarios, su modo de actuar frente a un determinado delito.
ENTREVISTADO 1: Fiscal	ENTREVISTADO 2: Fiscal	ENTREVISTADO 3: Fiscal

<p>Puede brindar distintas clases de aporte con el fin de desarticular las organizaciones criminales, iniciando por los hechos ilícitos cometidos, identificación de sus integrantes, números telefónicos que utilizan, rol desempeñado por cada uno de ellos, lugares en los que opera, etc. Lo importante, es corroborar dicha información, a fin de constatar la veracidad de la misma.</p>	<p>Resultan de importancia para el desarrollo y futuro de la investigación, dado a que se trata de información que está brindando uno de los presuntos integrantes de la organización criminal información que corresponde ser corroborada para que pueda ser valorada como tal; por tanto, se trata de elementos de convicción sobre los hechos materia de investigación.</p>	<p>Aporta mucho, toda vez que el colaborador eficaz forma parte o integre una organización criminal; siendo así, brindará información de cómo opera la organización criminal, cuántos integrantes tiene, qué actividades ilícitas cometen, dónde se reúnen, en qué invierten el dinero ilícitamente ganado, etc.</p>
<p>ENTREVISTADO 1: Abogado</p>	<p>ENTREVISTADO 2: Abogado</p>	<p>ENTREVISTADO 3: Abogado</p>
<p>Los aportes que puede brindar un colaborador eficaz, son pistas sobre la comisión de delitos y responsables, conocer la estructura de la organización criminal; por lo tanto, su relato es importante para descubrir la organización.</p>	<p>Los aportes son muy beneficiosos para el proceso principal, ya que pueden sugerir la responsabilidad de los jefes o cómplices del aparato criminal. Sin embargo, es necesario corroborar lo vertido por el colaborador.</p>	<p>Lo importante de forma jurídica, es que ese aporte que se brinda sea basado en información esencial y relevante, ya que permitirá identificar un supuesto Organización Criminal.</p>

INTERPRETACIÓN: Se puede evidenciar que de los entrevistados (jueces, fiscales y abogados), de forma unánime dedujeron que el aspirante a colaborador eficaz cumple un rol primordial durante la investigación de un proceso de criminalidad organizada, proporcionando información que deberá ser corroborada para otorgar un beneficio por su aporte.

Objetivo específico 2: Analizar la eficacia del convenio de colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

Tabla 3: *Transcripción participación del Colaborador Eficaz*

Pregunta 4. -		
¿Ha sido determinante la participación de un colaborador eficaz en un proceso de crimen organizado?		
ENTREVISTADO 1: Juez	ENTREVISTADO 2: Juez	ENTREVISTADO 3: Juez
Claro que sí, la función de Juez, me ha llevado a conocer que debido a la participación de un colaborador eficaz se han acreditado más allá de toda duda razonable la participación de actores directos en la comisión de delitos; por el colaborador eficaz se han acreditado de bandas criminales.	Nuestra legislación permite que el propio líder de la organización, pueda someterse a un proceso especial de colaboración eficaz; algo inusual. La importancia que el líder se convierta en un colaborador, implicaría conocer desde la interna estructura y funcionamiento de la misma organización.	Un aspirante a colaborador eficaz dentro de un proceso de crimen organizado debe dar muchas pautas como desbaratar desde la cabeza o líder hasta el más mínimo cómplice primario o secundario dentro de dicha organización; y según la información que se vierta dar algunos beneficios que a éste.
ENTREVISTADO 1: Fiscal	ENTREVISTADO 2: Fiscal	ENTREVISTADO 3: Fiscal
No es determinante la participación de un colaborador eficaz en un proceso de crimen organizado; siendo de mucha ayuda para avanzar con la investigación, ya que dicho colaborador brinda datos para ser corroborados en todo el proceso especial.	Dependiendo del caso materia de investigación y de la calidad de información que se cuente, resulta suficiente para la naturaleza de las investigaciones del crimen organizado.	Efectivamente, a mérito de la información brindada por los colaboradores eficaces, se ha logrado desarticular organizaciones criminales; caso contrario, sería difícil lograr desarticularlos.

ENTREVISTADO 1: Abogado	ENTREVISTADO 2: Abogado	ENTREVISTADO 3: Abogado
Sí, es importante la participación de un colaborador eficaz, por cuanto se llegará a conocer cómo es que se realizaron una serie de delitos como intervinieron determinadas personas, medios utilizaron y autoridades estuvieron involucrados.	De acuerdo a la experiencia obtenida, si ha sido determinante la participación de un colaborador eficaz, ya que de él ha salido información valiosa que se pudo corroborar, dando como resultado penas efectivas y en el caso del colaborador, sanciones no tan graves.	La participación de un colaborador eficaz debe ser corroborada por otros elementos de convicción que generen certeza más allá de toda duda razonable, con el fin de corroborar una Organización Criminal.

INTERPRETACIÓN: Se evidencia que los magistrados consideraron que es determinante, uno de ellos sostuvo que debe cumplir con pautas para desarticular la organización criminal. Por otro lado, los fiscales contravienen a lo expresado por los magistrados manifestando que debe ayudar a la investigación y brindar información de calidad que pueda identificar el modus operandi y miembros que conforman la organización. Mientras, los abogados litigantes consideraron que si es determinante y puede generar certeza ante una duda razonable durante la investigación.

Objetivo específico 3: Verificar en las sentencias judiciales si la colaboración eficaz es un medio probatorio trascendental para una sentencia condenatoria.

Tabla 4: *Transcripción de Investigación en Organizaciones criminales*

Pregunta 2.-

¿Es común ver paralizadas o archivadas investigaciones contra organizaciones criminales por falta de pruebas?

ENTREVISTADO 1: Juez	ENTREVISTADO 2: Juez	ENTREVISTADO 3: Juez
<p>Paralizadas o archivadas, no, pero dada la pluralidad de sujetos activos en la comisión del delito, es complicado obtener los medios probatorios para su vinculación, de ahí, la demora.</p>	<p>Sobre las investigaciones, quienes son competentes son los Fiscales, como la suscrita se encuentra en condición de juez, no podría dar esa respuesta, tanto más, si formó parte de un juzgado penal colegiado.</p>	<p>No es común, como se indicaban en algunos casos por su propia complejidad tienden a hacer extensos durante la investigación preliminar y preparatoria. Sin embargo, existe casos por falta de prueba son archivadas, pero eso es en un extremo de algún delito que no se pruebe dentro de la organización criminal contra uno de sus integrantes.</p>

ENTREVISTADO 1: Fiscal	ENTREVISTADO 2: Fiscal	ENTREVISTADO 3: Fiscal
<p>No es común ver paralizadas o archivadas las investigaciones contra organizaciones criminales ya sea por falta de pruebas; sin embargo, se hace falta más del plazo que otorga la ley para investigar organizaciones criminales.</p>	<p>No lo considero común, sino que, al tratarse de un ilícito penal muy complejo para investigar procesar y probar, cuando no se logra acreditar (probar), con indicios básicamente, todos los elementos diferenciadores de una organización criminal.</p>	<p>Las investigaciones seguidas contra las organizaciones criminales tienen un impulso de oficio, es decir, se realiza la investigación a través de la policía especializada (DIVIAC) con participación del Representante del Ministerio Público.</p>
ENTREVISTADO 1: Abogado	ENTREVISTADO 2: Abogado	ENTREVISTADO 3: Abogado

<p>Sí, es común ver a veces, por cuanto la organización criminal goza de una protección legal (jueces, fiscales y abogados); y otras veces por mandato, la organización criminal se encarga de borrar las huellas del delito hasta la eliminación de testigos y colaboradores eficaces.</p>	<p>A criterio propio las investigaciones paralizadas en los despachos fiscales pueden ser por distintos motivos. Respecto a las investigaciones archivadas desde un plano de vista objetivo se dictan o disponen de acuerdo a como se ha desarrollado el proceso investigatorio, si se concluye que no hay elementos de convicción suficiente se archivará el mismo.</p>	<p>No, últimamente este tipo de delitos por su impacto social y/o mediático no suelen ser paralizadas, menos archivadas.</p>
---	--	--

INTERPRETACIÓN: Se evidencia que dos magistrados no consideran que no es común paralizar una investigación contra una organización criminal por falta de pruebas; mientras, un magistrado se inhibe a opinar. Respecto a los fiscales dos consideran que no es común mientras que uno sostiene que es de impulso de oficio. Por otro lado, los abogados litigantes discrepan entre sí, siendo los motivos por alteración u ocultamiento de pruebas, falta de elemento de convicción o por un pacto social.

4.2. Discusión de Resultados

En el presente trabajo de investigación, se encuentra enfocado en la colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada. Dando inicio a la discusión con el objetivo general que consiste en establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada, recabando información mediante las opiniones de los entrevistados (jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en derecho penal), quienes refirieron que el

proceso de criminalidad organizada en el Perú es muy compleja por el hecho que radican en base a la estructura criminal de forma vertical que presentan dichas bandas; por ende, es considerada un delito, la misma que dentro de un mismo proceso se ven reflejadas en una pluralidad de acciones ilícitas e imputados de los cuales muchas veces cumplen un rol específico dentro de la organización criminal; por consiguiente, el plazo de la investigación preparatoria es de 36 meses, superior al plazo que establece nuestra normativa adjetiva. Asimismo, los fiscales manifestaron que se enfocan la complejidad por cuando se solicita información a Instituciones Públicas o Privadas, siendo las respuestas en algunas oportunidades obstaculizadas, sin generar impedimento en la investigación por la numerosidad de hechos.

Según el Departamento de Seguridad Nacional (s.f.) y aportaciones de los autores Carranza (2017), Jiménez y Sena (2021) consideran al crimen organizado como un fenómeno complejo y por su afectación al Estado mediante actos ilícitos contra la sociedad, asumiendo un rol relevante por el colaborador, quien facilitará información y aceptará su responsabilidad al integrar una organización criminal.

Asimismo, en el Decreto Legislativo 1301(2017) expresa que el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada cumple su finalidad cuando se detalla los integrantes que conforman en el grupo criminal y delitos que cometieron, debiendo corroborarse dicha información.

Esto se ve reflejado conforme a Calderón (2019), quien refiere que el colaborador debe proporcionar información relevante al Ministerio Público con el fin de revelar y cooperar a la investigación seguida al grupo criminal que conformaba.

En síntesis, el colaborador eficaz brinda información y datos que contribuirán a la labor que realiza el representante del Ministerio Público con el fin de desarticular y erradicar las actuaciones ilícitas que realizan los grupos criminales siendo esto validados para su credibilidad y poder obtener un acuerdo. Se aconseja reprender al cooperador o colaborador eficaz que obstruya la investigación con pruebas falsas, teniendo en cuenta que la mentira debe ser excesivamente significativa para él; de lo contrario, podría dar lugar a ventajas injustificadas y a la incriminación de personas inocentes.

En cuanto, al primer objetivo específico que está predeterminado a definir el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada, se obtuvo como resultado de los entrevistados la importancia del aporte del colaborador eficaz; por otra parte, éste proporcionará información relevante para identificar como está conformada la organización criminal, siendo este una persona involucrada en la comisión de hechos delictivos; asimismo, facilitará elementos de convicción como documentales, audios, videos y entre otros, permitiendo al fiscal elaborar una teoría de caso y corroborarla con diversos actos de investigación.

Cabe señalar, al referirse a un colaborador eficaz, se hace mención a un investigado arrepentido, desleal y soplón, quien se encuentra acorralado y decide revelar a los integrantes de la organización criminal, con la finalidad de tener un beneficio procesal, es decir, ser excluido del proceso en muchos casos o inclusive recibir algún beneficio en proporción al sistema de tercios de la pena. Considerando que la figura jurídica abre las posibilidades para que los principales jefes de las organizaciones criminales puedan ser procesados y sentenciados con éxito. Además, el mismo colaborador saldría beneficiado con los apremios que dicta el Código Procesal Penal, por lo que, su aporte en muchas oportunidades es muy beneficioso.

Para Gutiérrez, R. (2020) y en concordancia con Carrasco (2021), el testimonio de la cooperación eficaz es un medio de prueba que permite encontrar la veracidad material y así poder determinar la culpabilidad o inocencia del sujeto procesado mediante aportación realizada por el aspirante a colaborador eficaz. Ante lo expuesto contraviene con lo referido por Valverde & Suca (2019) quienes señalan que la información proporcionada es desventajosa con el pasar del tiempo debido a que los magistrados y representantes del Ministerio Público podrían obtener información por sí mismo.

En este sentido, la jurisprudencia de las Cámaras Penales y de los Juzgados Penales de la Nación, así como de la Corte Suprema, ha sostenido que es admisible la utilización de las declaraciones de los eventuales colaboradores eficaces, bajo ciertas condiciones, como la adjunción de pruebas de corroboración y la valoración final del juez.

Por estos motivos, se considera que no puede admitirse la valoración de la información aportada por un aspirante a colaborador eficaz que no haya superado los filtros de la fase de corroboración y de la fase de homologación del acuerdo de colaboración eficaz, ya que no tendría sentido la utilización de la información que ha superado estos filtros epistemológicos, sólo podría considerarse adecuada a la finalidad del acuerdo.

Zapata, C. (2020), difiere que cuando la colaboración eficaz se obtuvo vulnerando al debido proceso y demás garantías durante la actuación probatoria sirve como elemento de convicción para solicitar la prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada, también impidiendo ser utilizado en otro proceso penal salvo requerimiento por el juez a cargo. Asimismo, no se exige que el imputado esté motivado para solicitar su iniciación, se puede afirmar que sólo el fiscal está facultado para iniciar el procedimiento inmediato, sin limitar la capacidad del imputado de utilizar criterios de oportunidad, acuerdos reparatorios o terminación anticipada para concluir el procedimiento.

En cumplimiento con el segundo objetivo específico, analizar la eficacia del convenio de colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada. Se evidenció con las respuestas de los entrevistados un resultado diferido, es decir, los magistrados en su calidad de Jueces y Abogados Litigantes hacen referencia que la participación del colaborador eficaz dentro de una organización les ha permitido desarticular bandas criminales; siendo importante porque la información que aporte se corrobore, y su versión sea circunstanciada sin omitir algún aspecto importante de la información que posee. Además, permite esclarecer toda duda razonable respecto a la participación de actores directos en la comisión de delitos.

Cabe señalar, que el líder puede someterse como aspirante a colaborador eficaz, siendo ello inusual pero no imposible, facilitando al fiscal poder conocer desde la estructura y funcionamiento de forma interna en relación a la organización criminal.

Respecto a los fiscales, manifestaron que no ha sido determinante la aportación del colaborador eficaz, debido a que el aspirante al ser delincuente miente y no se llega

a corroborar o señalar en la misma audiencia que han sido coaccionado por parte del Ministerio Público.

Conforme a ello Rocha, K. (2019), arribó el representante del Ministerio Público deberá corroborar la información proporcionada por el aspirante a colaborador eficaz y poder pactar un acuerdo de beneficios y colaboración. Por otro lado, Fernández & Julcahuanca (2021), refiere que el beneficio premial será cuantificado de manera proporcional con la información brindada y corroborada por el colaborador.

Se debe destacar, que los beneficios premiales contenidos en el acuerdo pactados entre el colaborador y el representante del Ministerio Público sea validado de forma judicial y siendo revocables debido a que puede ser removido si se detecta que no se ha cumplido con las condiciones y obligaciones suscritas en el documento.

De acuerdo con esta posición y con los supuestos desarrollados, se considera que la declaración del colaborador y la información obtenida a través de las diligencias de corroboración no pueden ser utilizadas hasta que el acuerdo haya sido aprobado judicialmente y se haya confirmado el cumplimiento absoluto de los supuestos y las garantías constitucionales que se ha desarrollado.

En mérito al tercer objetivo específico que consiste verificar en las sentencias judiciales si la colaboración eficaz es un medio probatorio trascendental para una sentencia condenatoria. Con la aplicación del instrumento se recopiló conocimientos de los entrevistados, quienes expresan que el fiscal dirige una investigación y existiendo fiscalía especializada para combatir ese tipo de organizaciones criminales en caso halla falta de prueba y pluralidad de sujetos activos que dificultan poder vincularlos en la comisión del delito que se procede archivar la investigación.

Por ende, un aspirante a Colaborador Eficaz, cuando está colaborando con la justicia y luego ya no da más información, faltando corroborar lo vertido por esta persona, el caso tiene que ser archivado provisionalmente o en algunas oportunidades ser archivadas definitivamente. Caso contrario, se debe tomar en cuenta lo manifestado por un fiscal, quien refiere que las investigaciones seguidas

contra las organizaciones criminales tienen un impulso de oficio, es decir, la investigación se realiza a través de la policía especializada (DIVIAC) en conjunto con el representante del Ministerio Público.

Asimismo, se tiene posturas diferentes respecto a las respuestas de los abogados señalando que existen casos que se archivan porque las pericias son indispensables para determinar la culpabilidad. Por lo que, conlleva un considerable manejo de tiempo por parte del fiscal, con esto no desvirtuamos la labor que realizan y tampoco se descarta la mala diligencia de los fiscales responsables.

Otras de las circunstancias para paralizar o archivar un proceso sobre organización criminal es el goce de una protección legal o borrar elementos medios de prueba como huellas, testigos y colaboradores.

Ante lo expresado Godoy (2013), considera que el colaborador eficaz en el sistema de justicia constituye un medio probatorio, lo cual evita y prevé la continuidad de ilícitos penales.

En consecuencia, el presente trabajo de investigación se ha presentado dificultades para poder recabar información como la disponibilidad de tiempo los jueces, fiscales y abogados litigantes, quienes mediante su trayectoria profesional puede proporcionar información para un mejor desarrollo de la investigación.

Finalmente, los resultados recabados mediante la entrevista aplicados a los participantes de la investigación y recopilación de datos obtenidos por trabajos previos se prevalece la definición del aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada. Siendo esta la información muy importante para identificar la estructura, esquema y roles que conforman la organización, lo cual el colaborador eficaz será quien proporcione datos con la finalidad de contribuir y obtener un beneficio en compensación a desarticular a la organización criminal.

V. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la finalidad de la presente tesis sobre la identificación de los aportes del colaborador eficaz en los delitos de crimen organizado y en concordancia con las opiniones de los participantes, se difiere lo siguiente:

1. Conforme al objetivo general, se concluyó que un proceso de criminalidad organizada tiene la característica de ser complejo, debido a su estructura de forma vertical y roles que desempeñan cada miembro que lo conforman. El fiscal debe recabar información y en ocasiones se obstaculizan, recurriendo a medios alternativos como es el aporte del colaborador eficaz, quien tiene pleno conocimiento que puede contribuir a la investigación.

2. De acuerdo al primer objetivo específico, se concluyó que la aportación del colaborador eficaz puede considerarse como un elemento de convicción, dado que contiene documentos, audios, videos y entre otros; permitiendo fundamentar la teoría del caso por el fiscal y corroborar los diversos actos de la investigación.

3. Según el segundo objetivo específico, se concluyó que el convenio pactado entre el fiscal y el aspirante a colaborador eficaz, produce efecto eficaz en la investigación, debido a que la información proporcionada por el aspirante debe ser certera y corroborada; conllevando a un beneficio de la pena como extensión, disminución, remisión o suspensión.

4. En concordancia el tercer objetivo específico, se concluyó que el criterio razonable del juez reflejado en las sentencias de procesos de criminalidad organizada se considera como un medio probatorio trascendental para determinar la sentencia condenatoria, siendo concordante con las aportaciones de diferentes autores del marco teórico y opiniones de los participantes de la presente investigación.

VI. RECOMENDACIONES

- Al Poder Judicial representados por jueces especializados en la materia penal que tomen en cuenta las aportaciones realizadas por el colaborador eficaz para un mejor criterio a resolver sobre la condena del resto de miembros que conforman la organización criminal.
- Al Ministerio Público mediante fiscales especializados en crimen organizado que consideren la protección y salvaguardar la integridad del aspirante a colaborador eficaz.
- A los abogados litigantes que promuevan como mecanismo de defensa al aspirante a colaborador eficaz para así obtener un beneficio sobre la pena impuesta a éste y también contribuir con la justicia.
- A los estudiantes de derecho que impulsen a ser considerado el aporte realizado por el aspirante a colaborador eficaz, siendo dicha información sea certera y corroborada.

REFERENCIAS

- Fernández, M. (2017). Eficacia procesal de las declaraciones obtenidas en procedimientos de colaboración. Revista PUCP. Obtenida de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20392/20324>
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). Proceso por Colaboración Eficaz. Obtenido de [lpderecho.pe: https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/](https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/)
- Godoy, F. d. (2013). Análisis del colaborador eficaz en el proceso Penal guatemalteco. Guatemala. Obtenido de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Godoy-Flor.pdf>
- Departamento de Seguridad Nacional. (s.f.). dsn.gob.es. Obtenido de dsn.gob.es: <https://www.dsn.gob.es/es/sistema-seguridad-nacional/qu%C3%A9-es-seguridad-nacional/%C3%A1mbitos-seguridad-nacional/crimen-organizado>
- Carranza, L. (2017). Crimen Organizado Corporativo. Barcelona, España. Obtenido de: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/471513/LCF_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bardellini, I. & Vicuña, P. (2021) “Análisis de la cooperación eficaz en el sistema ecuatoriano periodo 2020” [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil, Ecuador]. Repositorio Universidad de Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53190/1/Bardellini%20Iris-Vicu%c3%b1a%20Patricia%20BDER-TPrG%20065-2021.pdf>
- Gutiérrez, R. (2020) en su tesis titulada “La Cooperación Eficaz Como Técnica De Investigación Frente Al Delito De Delincuencia Organizada Y Su Aplicación En El Ecuador. Período 2014-2018”. Tesis de posgrado, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>
- Consejo de Ministros. (2017). Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz. Lima. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Legislativos/2016/DL0130120170104.pdf

- Valverde Encarnación, G., & Suca Concha, A. (2019). Bases configurativas del programa de clemencia en el ordenamiento jurídico peruano: a propósito de la colaboración eficaz. *Revista Eurolatinoamericana De Derecho Administrativo*, 6(1), 37-59. <https://doi.org/10.14409/redoeda.v6i1.9102>
- Calderón, L. (2019). Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento. Universidad de Lima. Lima: Advocatus. doi: <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4571>
- Zapata, C. (2020) en su tesis titulada “La Irregular Utilización De La Declaración Del Colaborador Eficaz Como Elemento De Convicción Para Solicitar La Prisión Preventiva En Los Procesos De Criminalidad Organizada”, Tesis de pregrado. Universidad Nacional del Santa, Nuevo Chimbote. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3660/15176.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco, G. C. (2021). “La extensión del ámbito de aplicación del colaborador eficaz en la lucha contra el crimen organizado en el Perú. Lambayeque, Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A7B1BDD3B43DDB810525878F000705DB/\\$FILE/Carrasco_Casusol_Gissela_Carmen.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A7B1BDD3B43DDB810525878F000705DB/$FILE/Carrasco_Casusol_Gissela_Carmen.pdf)
- Fernández, F., & Julcahuanca, M. (2021). Beneficios Premiales de acuerdo a la Eficacia de la Información del Colaborador Eficaz en el delito de Organización Criminal. Chiclayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70635/Fern%c3%a1andez_CF-Julcahuanca_SME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jiménez, J., & Sena, E. (2021). La Positivización de los Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva para el Delito de Organización Criminal. Chiclayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82853/Jim%c3%a9nez_UJR-Sena_CEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rocha, K. (2019) Con su investigación “El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los delitos de corrupción de funcionarios” [Tesis de posgrado) Universidad Norbert Wiener]. Lima, Perú. Repositorio de la Universidad Norbert Wiener.

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2962/TESIS%20Rocha%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias, J. Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Primera Edición Digital. Arequipa, Perú: Editorial Enfoques Consulting EIRL: https://www.academia.edu/69037546/Arias_Covinos_Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion_1

Arias, J. (2020). Proyecto de tesis, guía para la elaboración. Primera Edición Digital. Arequipa, Perú. Editorial: Autor – Editor: José Luis Arias Gonzales.

https://www.researchgate.net/profile/JoseAriasGonzales/publication/350072280_Proyecto_de_Tesis_guia_para_la_elaboracion/links/604f835ba6fdccbfcae1ac8c/Proyecto-de-Tesis-guia-para-la-elaboracion.pdf

Alfonzo, N. (2012, p. 3). Categorización <https://es.calameo.com/read/002784318d9be4e3f4d50>

De la Jara, E. (s.f) Esto es la colaboración eficaz en el Perú. Instituto de Defensa Legal. <https://revistaideele.com/ideele/sites/default/files/archivos/colaboracion%20eficaz506.pdf>

Velázquez, R. (2021) El crimen organizado como amenaza global y sus retos probatorios. Artículo web. Página Web: Escuela de Gestión Pública y Derecho <https://www.egepud.edu.pe/noticias/el-crimen-organizado-como-amenaza-global-y-sus-retos-probatorios/317/>

Batís Consultores (2020) Cómo hacer la categorización de la información en una investigación. Blog. Online-tesis. España.

<https://online-tesis.com/como-hacer-lacategorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20subcategor%C3%ADa%3F,se%20relacionan%20directamente%20con%20esta.>

- San Martín, C. (2015) Derecho Procesal Penal Lecciones. INDECOP, CENALES. Lima, Perú. Pág. 871
- Reategui, J. (2018). Comentarios al nuevo código procesal penal. pág., 1324. (Primera edición, Volumen 2). Ediciones Legales. Lima, Perú.
- García, P. (2019) La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú: La persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. (1° edición) Lima, Perú. Fondo editorial del Poder Judicial. https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/06/La-lucha-contra-la-criminalidad-organizada-en-el-Per%C3%BA_compressed.pdf
- Ley N° 30077. (2013) Ley Contra el Crimen Organizado. Poder Legislativo, Congreso de la República. Lima, Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-el-crimen-organizado-ley-n-30077-976948-1/>
- Valderrama, S. (2015). Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica. San Marcos.
- Arias, J. Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Primera Edición Digital. Pág. 99. Arequipa, Perú: Editorial Enfoques Consulting EIRL: https://www.academia.edu/69037546/Arias_Covinos_Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion_1
- Rios, R. (2017) Metodología para la investigación y redacción. Pág. 104-105. Primera Edición. Editorial: Servicios Académicos Intercontinentales S.L. Málaga, España.
- Noreña, A. L., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J. G., & Rebolledo-Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor e éticos en la investigación cualitativa. Aquichan, 12(3), 263-274. <http://www.scielo.org.co/pdf/aqui/v12n3/v12n3a06.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F.: <https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2012). El campo de la investigación cualitativa: Manual de investigación cualitativa Vol. I (Vol. 1). Editorial Gedisa: https://pics.unison.mx/doctorado/wpcontent/uploads/2020/05/manual_investigacion_cualitativa.pdf

Miranda Montecinos, A. (2013). Plagio y ética de la investigación científica. Revista chilena de derecho. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v40n2/art16.pdf>

Salazar Raymond, María Belén, Icaza Guevara, María de Fátima, & Alejo Machado, Oscar José. (2018). La importancia de la ética en la investigación. Revista Universidad y Sociedad, 10(1), 305-311. Epub 02 de marzo de 2018. Recuperado en 15 de agosto de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202018000100305&lng=es&tlng=es

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANALISIS
Aportes de la colaboración eficaz	"Es toda información importante, suficiente y eficaz, corroborable por distintos medios a su propia declaración del colaborador eficaz, siendo así, que estos aportes deben de ser voluntarios y de forma coaccionada por ninguna autoridad". De la Jara, E. (s.f).	Colaboración eficaz	"Es aquel mecanismo que la justicia penal tiene, con el fin de otorgar una justicia premial a aquella persona que se ha arrepentido y brindará información sobre hechos delictivo que haya cometido o que se le atribuyen, siendo que esta información debe ser eficaz e importante para poder erradicar alguna nueva actividad delictiva" (San Martín, C. 2015).	Doctrina y Código Procesal Penal Art. 472 y 472-A
		Procesos de colaboración eficaz	"Proceso que busca de una y otra manera ser una ayuda para las personas que están involucradas en algún delito de crimen organizado y que busquen acogerse con este beneficio de ser colaborador eficaz". (Reátegui, J. 2018).	
Proceso de criminalidad organizada	"El proceso penal para la criminalidad organizada está establecido en la ley 30077, que va de la mano con el Código Procesal Penal; la cual establece los plazos, las técnicas de investigación, la tutela de derecho y el debido proceso". Velázquez, R. (2021).	Criminalidad organizada	"Es aquella organización conformada por tres a más personas que tiene como fin cometer diversos delitos graves de manera permanente y así poder obtener beneficios económicos, políticos y sociales". (García, P. 2019).	Doctrina Y Ley N° 30077
		Ley contra el crimen organizado 30077	"La presente Ley, tiene una finalidad de fijar aquellas reglas y procedimientos acordes a la investigación, juzgamientos y así mismo sanciones para los delitos que son cometidos por organizaciones criminales." (Ley N° 30077).	

GUÍA DE ENTREVISTA

Introducción

El presente instrumento pretende recolectar información respecto a la Colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada, en base a las declaraciones de jueces, fiscales y abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Instrucciones:

1. Proceso de entrevista.

- Tiempo: Dependiendo de la disponibilidad del entrevistado.
- Entrevistados: 3 jueces, 3 fiscales, 3 abogados litigantes especialista en derecho penal.
- Lugar: Se desarrollará de forma presencial y virtual.

2. Estructura de la entrevista.

- Fecha: 01 al 31 de agosto del 2022
- Hora: Dependiendo de la disponibilidad del entrevistado.
- Introducción: Ser claro y puntual a la hora de responder cada pregunta.
- Características: un dialogo flexible, horizontal y ameno
- Materiales: Guía de entrevista
- Equipos: Grabadora.

3. Tópicos.

Datos generales de la entrevista

Edad: Estado civil:

Género: Grado de instrucción:

Centro de Labores:

Preguntas:

1. ¿Considera usted que un proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja?
2. ¿Es común ver paralizadas o archivadas investigaciones contra organizaciones criminales por falta de pruebas?
3. ¿Qué aportes puede brindar un colaborador eficaz a un proceso de criminalidad organizada?
4. En su experiencia, ¿Ha sido determinante la participación de un colaborador eficaz en un proceso de crimen organizado?

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA

JUECES/FISCALES/ABOG:

FECHA:

Buenos días: Soy estudiante de la Carrera Profesional de Derecho para obtener el título de Abogada por la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para obtener resultados confiables para el trabajo de investigación titulado: La colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Agradeciendo siempre por su amabilidad.

objetivo general: Establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

Objetivo específico 1: Definir el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

Objetivo específico 2: Analizar la eficacia del convenio de colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

Objetivo específico 3: Verificar en las sentencias judiciales si la colaboración eficaz es un medio probatorio trascendental para una sentencia condenatoria.

Finalidad de la entrevista: El presente instrumento tiene como fin encontrar explicaciones práctico-jurídicas, respecto si aporta o no el proceso de colaborador eficaz a un proceso de criminalidad organizada y en qué magnitud lo hace.

Instrucciones: A continuación, se le presenta un cuestionario de cuatro (4) preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuál es el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que un proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja?
2. ¿Es común ver paralizadas o archivadas investigaciones contra organizaciones criminales por falta de pruebas?
3. ¿Qué aportes puede brindar un colaborador eficaz a un proceso de criminalidad organizada?
4. En su experiencia, ¿Ha sido determinante la participación de un colaborador eficaz en un proceso de crimen organizado?

ANEXO 4

CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 24 de junio del 2022.

Mag. SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA

Apellidos y Nombres del experto

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada “La Colaboración Eficaz y su Aporte en los Procesos de Criminalidad Organizada”.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominada “Entrevista sobre la colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada”; por lo que, le solicito tenga a bien realizarla a validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Juliana Jackeline Cerna Sánchez

DNI: 46109834

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de consistencia (Formulación del problema, objetivos generales y específicos, metodología)
- Cuadro de operatividad de variables
- Instrumento

- **TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:**

La Colaboración Eficaz y su Aporte en los Procesos de Criminalidad Organizada

- **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿Cuál es el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada?

- **OBJETIVO GENERAL:**

Establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Definir el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.
- b) Analizar la eficacia del convenio de colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.
- c) Verificar en las sentencias judiciales si la colaboración eficaz es un medio probatorio trascendental para una sentencia condenatoria.

- **METODOLOGÍA:**

Enfoque cualitativo

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN CATEGORIZACIÓN

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANALISIS
Aportes de la colaboración eficaz	"Es toda información importante, suficiente y eficaz, corroborable por distintos medios a su propia declaración del colaborador eficaz, siendo así, que estos aportes deben de ser voluntarios y de forma coaccionada por ninguna autoridad". De la Jara, E. (s.f).	Colaboración eficaz	"Es aquel mecanismo que la justicia penal tiene, con el fin de otorgar una justicia premial a aquella persona que se ha arrepentido y brindará información sobre hechos delictivo que haya cometido o que se le atribuyen, siendo que esta información debe ser eficaz e importante para poder erradicar alguna nueva actividad delictiva" (San Martín, C. 2015).	Doctrina y Código Procesal Penal Art. 472 y 472-A
		Procesos de colaboración eficaz	"Proceso que busca de una y otra manera ser una ayuda para las personas que están involucradas en algún delito de crimen organizado y que busquen acogerse con este beneficio de ser colaborador eficaz". (Reátegui, J. 2018).	
Proceso de criminalidad organizada	"El proceso penal para la criminalidad organizada está establecido en la ley 30077, que va de la mano con el Código Procesal Penal; la cual establece los plazos, las técnicas de investigación, la tutela de derecho y el debido proceso". Velázquez, R. (2021).	Criminalidad organizada	"Es aquella organización conformada por tres a más personas que tiene como fin cometer diversos delitos graves de manera permanente y así poder obtener beneficios económicos, políticos y sociales". (García, P. 2019).	Doctrina Y Ley N° 30077
		Ley contra el crimen organizado 30077	"La presente Ley, tiene una finalidad de fijar aquellas reglas y procedimientos acordes a la investigación, juzgamientos y así mismo sanciones para los delitos que son cometidos por organizaciones criminales." (Ley N° 30077).	

Preguntas:

1. ¿Considera usted que un proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja?
2. ¿Es común ver paralizadas o archivadas investigaciones contra organizaciones criminales por falta de pruebas?
3. ¿Qué aportes puede brindar un colaborador eficaz a un proceso de criminalidad organizada?
4. En su experiencia, ¿Ha sido determinante la participación de un colaborador eficaz en un proceso de crimen organizado?

INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mag. Luz Aurora Saavedra Silva.

Institución donde labora: Universidad César Vallejo.

Especialidad: Legislación Universitaria.

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre la colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada.

Autor del instrumento: Juliana Jackeline Cerna Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE(3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

Chiclayo, 05 de julio del 2022

PROMEDIO DE VALORACIÓN:


.....
Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

50

ANEXO 5

CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 24 de junio del 2022.

Mag. ALARCÓN AGREDA MARILYN

Apellidos y Nombres del experto

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada “La Colaboración Eficaz y su Aporte en los Procesos de Criminalidad Organizada”.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominada “Entrevista sobre la colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada”; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovarme aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Juliana Jackeline Cerna Sánchez

DNI: 46109834

Adjunto:

- Título de investigación
- Matriz de consistencia (Formulación del problema, objetivos generales y específicos, metodología)
- Cuadro de operatividad de variables
- Instrumento

- **TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:**

La Colaboración Eficaz y su Aporte en los Procesos de Criminalidad Organizada

- **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿Cuál es el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada?

- **OBJETIVO GENERAL:**

Establecer los aportes de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Definir el aporte de la colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.
- b) Analizar la eficacia del convenio de colaboración eficaz en los procesos de criminalidad organizada.
- c) Verificar en las sentencias judiciales si la colaboración eficaz es un medio probatorio trascendental para una sentencia condenatoria.

- **METODOLOGÍA:**

Enfoque cualitativo

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN CATEGORIZACIÓN

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANALISIS
Aportes de la colaboración eficaz	"Es toda información importante, suficiente y eficaz, corroborable por distintos medios a su propia declaración del colaborador eficaz, siendo así, que estos aportes deben de ser voluntarios y de forma coaccionada por ninguna autoridad". De la Jara, E. (s.f).	Colaboración eficaz	"Es aquel mecanismo que la justicia penal tiene, con el fin de otorgar una justicia premial a aquella persona que se ha arrepentido y brindará información sobre hechos delictivo que haya cometido o que se le atribuyen, siendo que esta información debe ser eficaz e importante para poder erradicar alguna nueva actividad delictiva" (San Martín, C. 2015).	Doctrina y Código Procesal Penal Art. 472 y 472-A
		Procesos de colaboración eficaz	"Proceso que busca de una y otra manera ser una ayuda para las personas que están involucradas en algún delito de crimen organizado y que busquen acogerse con este beneficio de ser colaborador eficaz". (Reátegui, J. 2018).	
Proceso de criminalidad organizada	"El proceso penal para la criminalidad organizada está establecido en la ley 30077, que va de la mano con el Código Procesal Penal; la cual establece los plazos, las técnicas de investigación, la tutela de derecho y el debido proceso". Velázquez, R. (2021).	Criminalidad organizada	"Es aquella organización conformada por tres a más personas que tiene como fin cometer diversos delitos graves de manera permanente y así poder obtener beneficios económicos, políticos y sociales". (García, P. 2019).	Doctrina Y Ley N° 30077
		Ley contra el crimen organizado 30077	"La presente Ley, tiene una finalidad de fijar aquellas reglas y procedimientos acordes a la investigación, juzgamientos y así mismo sanciones para los delitos que son cometidos por organizaciones criminales." (Ley N° 30077).	

Preguntas:

1. ¿Considera usted que un proceso de criminalidad organizada tiene una naturaleza compleja?
2. ¿Es común ver paralizadas o archivadas investigaciones contra organizaciones criminales por falta de pruebas?
3. ¿Qué aportes puede brindar un colaborador eficaz a un proceso de criminalidad organizada?
4. En su experiencia, ¿Ha sido determinante la participación de un colaborador eficaz en un proceso de crimen organizado?

INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mag. Marilyn Alarcón Agreda

Institución donde labora: Universidad César Vallejo.

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal.

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre la colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada.

Autor del instrumento: Juliana Jackeline Cerna Sánchez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

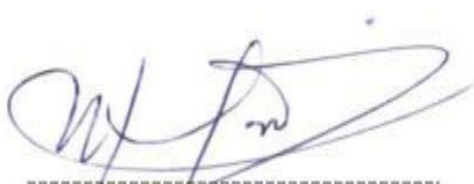
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores decada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

Chiclayo, 05 de julio del 2022

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



50

Alarcón Agreda Marilyn
ABOGADA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis Completa titulada: "La Colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada", cuyo autor es CERNA SANCHEZ JULIANA JACKELINE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 12 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 11-2022 08:49:16

Código documento Trilce: TRI - 0439291